I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1447/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-102/2010
BITÁCORA: 16/KW-0298/02/19

RESOLUCIÓN No. 464 **/2022**

Ciudad de México, a 07 OCT 2022

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1447/MICH/2010** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **22 de febrero de 2011,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. AÍDA HERNÁNDEZ SERRATO,** el Título de Concesión **DGZF-250/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **515.60 m²** (quinientos quince punto sesenta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de dos niveles, el primer piso cuenta con cocina, baño, patio, sala, dos recamaras; el segundo piso cuenta con tres recamaras, un baño, estancia de juegos construida de tabique y cemento, y una alberca; los elementos constructivos consistentes en cimientos con zapatas aisladas de concreto reforzado, estructura con trabes y columnas de concreto reforzado, muros de tabique rojo, entrepisos y techo de losa de concreto reforzado, bardas de tabique rojo aplanada y malla ciclónica, cuenta con instalaciones hidráulica, sanitaria y eléctrica,** ubicada en **Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán,** exclusivamente para **uso de casa habitación,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con **vigencia de 15 años,** entregado el **08 de abril de 2011**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución **No. 1459/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General autorizo a la **C. AÍDA HERNÁNDEZ SERRATO**, ceder en favor de la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-250/11**.

TERCERO.- Que mediante resolución **No. 1460/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General se modificó las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-250/11** en virtud de tener por reconocida como Titular de la referida concesión a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ,** para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Que en fecha 07 OCT 2022 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 463 **/22**, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ,** ceder en favor de la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ,** el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie autorizada mediante el Título de Concesión **DGZF-250/11.**

QUINTO.- La **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ,** señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [redacted]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14,

15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

> A) Que con fecha **22 de febrero de 2011,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. AÍDA HERNÁNDEZ SERRATO,** el Título de Concesión **DGZF-250/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **515.60 m²** (quinientos quince punto sesenta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de dos niveles, el primer piso cuenta con cocina, baño, patio, sala, dos recamaras; el segundo piso cuenta con tres recamaras, un baño, estancia de juegos construida de tabique y cemento, y una alberca; los elementos constructivos consistentes en cimientos con zapatas aisladas de concreto reforzado, estructura con trabes y columnas de concreto reforzado, muros de tabique rojo, entrepisos y techo de losa de concreto reforzado, bardas de tabique rojo aplanada y malla ciclónica, cuenta con instalaciones hidráulica, sanitaria y eléctrica,** ubicada en **Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán,** exclusivamente para **uso de casa habitación,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con **vigencia de 15 años,** entregado el **08 de abril de 2011**.

B) Que mediante resolución **No. 1460/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General se modificó las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-250/11** en virtud de tener por reconocida como Titular de la referida concesión a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ,** para todos los efectos legales a que haya lugar.

C) Que mediante resolución **No. 1460/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General se modificó las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-250/11** en virtud de tener por reconocida como Titular de la referida concesión a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ,** para todos los efectos legales a que haya lugar.

D) Que en fecha 07 OCT 2022 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 463 **/22,** en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA EUGENIA FIGUEROA HERNÁNDEZ,** ceder en favor de la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ,** el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie autorizada mediante el Título de Concesión **DGZF-250/11.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-250/11**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ.**

2

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. ZODEIVA RUIZ SÁNCHEZ** que el expediente **1447/MICH/2010** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JCC